



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA**, EN LO SUCESIVO “**LA UES**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **M.A. HORACIO HUERTA CEVALLOS**, Y POR OTRA PARTE **EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ISSPE**”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL **M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara “**LA UES**”, a través de su Rector:

- I.1 Que con fecha de 03 de julio del año 2008, se publica en el Boletín Oficial del Estado de Sonora su Ley de creación denominada “Ley Orgánica Número 165 del Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora”, disposición que decreta al Centro como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal y el cual se reforma en su denominación mediante Decreto No. 172, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora No. 40, Secc. I, Tomo CLXXXIX, el día 17 de mayo de 2012.- Su nuevo nombre como UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA, entra en vigor el día 01 de septiembre del año 2012.
- I.2 Que, a partir del 01 de septiembre de 2012, el CESUES se convirtió en Universidad Estatal de Sonora, y que todas las disposiciones jurídicas, derechos y obligaciones, seguirán vigentes en todos sus términos.
- I.3 Que el M.A. HORACIO HUERTA CEVALLOS, Rector de la Universidad Estatal de Sonora, acredita su personalidad con nombramiento 03.01.1/D-145/15 expedido en fecha 13 de septiembre de 2015, por la Titular del Poder Ejecutivo, Sra. Gobernadora del Estado LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 79, fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 Bis b, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- I.4 Que su Rector M.A. HORACIO HUERTA CEVALLOS, representa legalmente a “LA UES” y tiene facultades para celebrar el presente acuerdo de voluntades con fundamento en el artículo 14, fracciones I, XIII Y XVIII de la Ley Orgánica Número 165 de la Universidad Estatal de Sonora.
- I.5 Que tiene por objeto:
 - Prestar servicios de educación superior a través de la docencia, la investigación y la extensión y la difusión de la cultura;
 - Formar recursos humanos profesionales, científicos y técnicos con capacidad y visión global, para iniciar en el desarrollo local, nacional e internacional;



Promover la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad, para difundir en la comunidad, el arte, la cultura y el deporte;

- Coadyuvar al desarrollo de la tecnología tendiente a incrementar la producción y la productividad;
- Instrumentar las políticas y estrategias para la generación y aplicación del conocimiento y diseñar y operar programas para la preservación y difusión de la cultura y la extensión universitaria;
- Establecer esquemas de organización administrativa y de operación para el cumplimiento de sus fines;
- Establecer relación de colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras para el desarrollo de programas académicos, científicos, tecnológicos, culturales y deportivos, acorde a lo dispuesto por los artículos 2, 4, Fracciones I, III, VII, X y 5, Fracciones IV, V, VII, XII y XX de la Ley Orgánica Número 165 de la Universidad Estatal de Sonora.

I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: UES-830928-HF5

I.7 Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Ley Federal del Trabajo e Israel González S/N, Colonia Apolo, y que las oficinas del Rectoría se ubican en Rosales no. 189, colonia Centro, ambos domicilios en Hermosillo, Sonora, México, señalando este último para los fines y efectos legales que puedan derivarse de este convenio.

II. De "EL ISSPE" a través de su Director General:

II.1 Que es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, según lo dispone el artículo 108 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y con las atribuciones que le confieren los artículos 109, 115, 116 y 118 del mismo ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

II.2 Que el M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO fue designado como Director General del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, lo que acredita con nombramiento otorgado por la Gobernadora del Estado de Sonora, LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, de fecha 15 de octubre del 2015, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 115 Fracción XI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, y 14 Fracciones IV, VII, VIII y IX del Reglamento Interior de "EL ISSPE".

II.3 Que tiene por objeto promover el desarrollo de las ciencias y técnicas relacionadas con la seguridad pública y constituirse en la instancia estatal adecuada y responsable, para la formación, actualización especializada y capacitación científica y profesional de los aspirantes y elementos integrantes de las instituciones policiales, estatales y municipales, dedicadas al cumplimiento de las funciones de seguridad pública y tránsito.

II.4 Que, dentro de sus funciones, está el brindar la formación, actualización y capacitación a maestros e investigadores en materia de Seguridad Pública, conforme a los términos



de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

- II.5 Que se encuentra facultado para impartir enseñanza o educación policial a las diversas áreas de la seguridad pública en los niveles técnico, superior, de especialización y posgrado.
- II.6 Que tiene la capacidad y facultad para celebrar convenios y contratos con organismos afines, para la realización de programas y acciones de intercambio, cooperación, asesoría, investigación, asistencia y otras acciones relacionadas con su objeto.
- II.7 Que señala como domicilio para efectos de este convenio, el ubicado en Carretera Internacional Hermosillo-Guaymas, Kilómetro 3.5, Colonia "Y" Griega, Hermosillo, Sonora, México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto. "LA UES" y "EL ISSPE", se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales con asistencia en:

- a) Desarrollo de prácticas profesionales y servicio social de los alumnos.
- b) Desarrollo de proyectos de investigación;
- c) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- d) Desarrollar e impartir en forma virtual, programas académicos a través de la plataforma educativa de "LA UES".
- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- f) Certificaciones profesionales y capacitaciones a académicos, investigadores y profesionistas de ambas instituciones de acuerdo a la normatividad.
- g) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

SEGUNDA. - Convenios específicos. Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

TERCERA. - Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a la Universidad Estatal de Sonora, a través de su Rector o del Apoderado legal para Actos de Administración, y por lo que respecta a "EL ISSPE" a través de su Director General. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA. - Comisión Técnica. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por personal de la "LA UES" y por personal de "EL ISSPE" y cuyas atribuciones serán:



- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todas las demás acciones que las partes consideren convenientes.

QUINTA. - Obtención de Recursos. Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA. - Relación laboral. Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

SÉPTIMA. - Derechos de Autor. En caso de que de las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, de la Propiedad Industrial, o la que corresponda, según sea el caso.

OCTAVA. - "LA UES" y "EL ISSPE", se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

NOVENA. - "LA UES" y "EL ISSPE", se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA. - Responsables. Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio será por parte de "LA UES", la Coordinadora de Vinculación, ING. ANA ISABEL MONTOYA BALLESTEROS y por parte de "EL ISSPE", el Director General de Investigación y Desarrollo Académico, LIC. FABIAN GALINDO COTA.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UES" y "EL ISSPE".

DECIMA SEGUNDA. Confidencialidad. Las partes convienen expresamente que toda información que se genere como resultado de la celebración y cumplimiento del presente convenio, tendrá el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por las partes, salvo en los casos que se trate de información del dominio público y de fácil acceso para los ciudadanos, como lo establece la Ley de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales del Estado de Sonora, cuyos casos de excepción también están regulados por ésta.

DÉCIMA TERCERA. - Responsabilidad Civil. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como



consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA CUARTA. - Vigencia y Terminación Anticipada. El presente convenio general tendrá una vigencia de 4 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiéndose renovar por períodos iguales a petición de alguna de las partes, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes, o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con dos meses de antelación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído que fue por ambas partes el contenido del presente convenio y enteradas de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad, por duplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 11 días del mes de mayo de 2016.

INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO

M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO
Director General.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA

M.A. HORACIO HUERTA CÉVALLOS
Rector

TESTIGOS

LIC. FABIAN GALINDO COTA
Director General de Investigación y
Desarrollo Académico

**M.A. GUILLERMO ALFONSO
GAXIOLA ASTIAZARÁN**
Secretario General Académico

TESTIGO DE HONOR

LIC. ADOLFO GARCIA MORALES
Secretario de Seguridad Pública